

RESOLUCIÓN No 2020-024-CGADMFO

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
FRANCISCO DE ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 3 de la Constitución, son deberes primordiales del Estado: 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 264, señala: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dice: Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: "a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos resoluciones*";

Que, el artículo 483 *ibídem* sobre la integración de lotes señala.- " *El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos. En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes*"

Que, de acuerdo al Informe Técnico 0387-Dirección de Ordenamiento Territorial de fecha 05 de febrero del 2020, el Arq. German Ortega, y Arq. Miguel Ángel Romero, Director de Ordenamiento Territorial y Jefe de Avalúos y Catastros respectivamente concluyen que " *La propuesta de unificación presentados por el Arq. Silva López Juan Carlos, con Reg. Profesional N° 2019-348-GOP-GAPMFO-DR documentos técnicos que analizadas de manera técnica consideran que es procedente aprobar la unificación de los lotes 8°, y 8 y 7 de propiedad del Sr. Ramírez Riofrío portador de la C.C. 170563689-0. La unificación del predio considera la normativa del POU 2013 permitiendo incrementar el índice de techo máximo edificable de 160% a 240% predio que presenta sus linderos y colindantes*"

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),



RESUELVE:

Por Unanimidad:

AUTORIZAR LA UNIFICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO URBANO NRO. 8; 8A Y 7 DE LA MANZANA C2, SECTOR T-1, BARRIO CENTRAL PARROQUIA EL COCA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA, DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO NRO. 0387-DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

La presente resolución se notificará para los fines pertinentes a: Consejo Municipal, Procuraduría Síndica, Dirección Financiera, Ordenamiento Territorial, **Comunicación Social**.

RAZON: Siento por tal que la presente resolución fue tomada en Sesión Extraordinaria de Concejo, realizada el día 07 de febrero del 2020.



Sergio Vinicio Poveda Vega
SECRETARIO GENERAL.- QUE CERTIFICA

